Volumen 289—Año 32

Correo Electrónico: SITRAINA@ina.ac.cr

31 de agosto 2022

Telefax: 2220-2480 - WhatsApp: 8448 1450 www.sitrainacr.org

DEBEMOS RECUPERAR EL SENTIDO DE SER DEL INA: CENTRARNOS EN LA JUVENTUD MÁS POBRE DE ESTE PAÍS Y NO EN LAS GRANDES EMPRESAS

La lógica de la administración de la educación técnica de este país es sumamente contradictoria. Mientras en potencias en el campo como Alemania, existen posgrados para definir los principios epistemológicos que orientan la educación técnica, tomando en cuenta aspectos no solamente técnicos y administrativos, sino también humanísticos; en Costa Rica, los principios epistemológicos de la educación técnica lo definen las altas jerarquías empresariales de la UCCAEP.

En otras palabras, un sector específico de las empresas costarricenses es el que dicta las líneas administrativas que se deben seguir en instituciones como el INA. Desde ese punto, se plantea que las urgencias mayores del sector técnico son las que satisfacen la demanda de empresas de parques industriales o zonas francas y no del amplio sector de bienes y servicios propios de la mayoría del empresariado costarricense que labora tanto en las periferias como en el GAM y que satisface las necesidades de bienes y servicios locales.

De igual manera, este sector específico empresarial y los últimos gobiernos de turno han venido impulsando la tercerización de los servicios educativos del INA, para que sean empresas las que capaciten al estudiantado y no nuestro personal instructor.

Para lograr esto han creado instrumentos jurídicos que obligan al INA a recurrir a la tercerización de los servicios educativos. Uno de los aspectos fundamentales de la reforma de la ley del INA del 7 de diciembre de 2020, es que cuando no haya capacidad instalada, el Instituto tendrá que costear, mediante becas, a personas que no son directamente estudiantes del INA, para que se formen fuera de la institución.

Trabas administrativas y falta de programas efectivos de capacitación para los/as instructores/as del INA generan el ambiente propicio para justificar que no haya

capacidad instalada y ejecutar presupuestos en becas a personas para que estudien fuera del INA.

En fin, la visión con la que fue creado el INA queda sepultada en su historia, ya que la institución surgió para brindarle soluciones educativas técnicas a las personas jóvenes más pobres del país. Esto ha sido dejado de lado y se ha pasado a cumplir con los caprichos de algunos avariciosos empresarios de la UCCAEP.

Es importante que hagamos conciencia de esto, así como de otros temas relacionados con la privatización del INA, como el COV y la ANE, para que podamos mantener y recuperar ese sello de calidad INA que nos caracteriza.

¿QUÉ DEBO TOMAR EN CUENTA CUANDO TENGO UNA CITA MÉDICA O NECESITO REALIZAR ALGÚN OTRO TRÁMITE?

En primer lugar deben justificarse con un comprobante extendido por la institución, pero en ningún caso se puede negar este permiso, la jefatura lo único que puede exigir es el comprobante.

El permiso del artículo 87 inciso a) es un permiso para asuntos personales en general (asistencia al banco, reunión de la escuela de los hijos, etc) pero que queda a criterio de la jefatura otorgarlo, no es un derecho, es una expectativa de derecho, que puede ser negado o donde la jefatura puede eventualmente solicitar que se presente el comprobante, por ejemplo si el permiso fue para ir a la escuela la jefatura le puede solicitar el aviso de la convocatoria o demás, pero es un permiso completamente diferente al permiso de las citas médicas.

Ahora bien, para las citas médicas se encuentran reguladas en la Convención Colectiva en el artículo 15 que indica lo siguiente:

Artículo 15.- Licencias o permisos con goce de salario. El INA, a través de la Gerencia General o de la Subgerencia que designe, podrá otorgar las siguientes licencias con goce de salario, las cuales deberán ser solicitadas por escrito con la debida documentación según sea el caso, por la persona funcionaria solicitante:

... e) El tiempo necesario para asistencia a atención médica o rehabilitativa en servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros o consulta médica privada, para lo cual se deberá aportar el comprobante de la cita y de la atención respectiva. ...

Es este último caso, **sí es un derecho del colaborador**, por lo que no podría negársele su asistencia, no obstante, solamente queda a decisión de la jefatura si se paga este tiempo o no.

NO SE OLVIDE DE PARTICIAR EN LAS RIFAS DE SITRAINA

Estimados/as Compañeros/as, con motivo de hacer conciencia y participación activa en el Sindicato, hemos creado tres rifas en las cuales todas las personas afiliadas a SITRAINA pueden participar. Para eso, deben ingresar a nuestra página de Facebook y responder a la siguiente pregunta, <u>en este link</u>.

La imagen a la cual van a responder es la primera de la página de Facebook y tienen tiempo hasta el viernes 2 de setiembre. ¡¡¡¡¡Vayan a nuestro Facebook y participen!!!!



